



República de Panamá
Procuraduría de la Administración

Panamá, 29 de abril de 2011.
C-26-11.

Su Excelencia
Federico Suárez C.
Ministro de Obras Públicas
E. S. D.

Señor Ministro:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta a su nota DM-AL-925-2011, recibida en este Despacho el 25 de abril del presente año, mediante la cual consulta sobre los impedimentos que podría enfrentar el Ministerio de Obras Públicas al momento de proceder, con fundamento en lo dispuesto en la resolución AL-002-11 de 5 de enero de 2011, a demoler las vallas publicitarias que estén ubicadas en las servidumbres públicas del país.

En relación a la interrogante objeto de su consulta, debo manifestarle que aun cuando la medida de remoción o demolición de las vallas publicitarias a que se refiere su nota encuentra su fundamento en la resolución AL-002-11 y en el artículo 4 de la ley 11 de 27 de abril de 2006, ello no impide que quienes se opongan a la medida por considerar que la misma les lesiona un derecho subjetivo, puedan hacer uso de su derecho constitucional de defensa, ya sea mediante la interposición de los recursos ordinarios y extraordinarios en la vía gubernativa, o a través de la interposición de acciones ante el órgano jurisdiccional del Estado.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi estima y aprecio.

Atentamente,

Oscar Ceville
Procurador de la Administración

OC/au.



La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, te sirve a ti.